



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **02 DIC. 2016**

Señor
WILLIAM AMIN ESCAF
Representante Legal Construcciones e Inversiones WH S.A.S.
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que en la petición radicada en esta entidad con el consecutivo N° 0017089 del 11 de noviembre del 2016 no se indicó dirección para recibir notificaciones, esta Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 006155 de fecha 25 de noviembre del 2016** emitido por la Asesora de Dirección (E) de la CRA, a través del cual se da respuesta al mencionado derecho de petición, presentado por el señor William Amin Escaf – Representante Lega Construcciones e Inversiones WH S.A.S. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy día **02 DIC. 2016** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **09 DIC. 2016**

La notificación del Oficio N° 006155 de fecha 25 de noviembre del 2016, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo copia del oficio.

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Rosa María Tamara Solano - Profesional Especializada. *RMS*
V° B°: Gloria Maria Taibel Arroyo – Asesora de Dirección (E) *GTA*





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

25 NOV 2016



Señor(a):

WILLIAM AMIN ESCAF

Representante Legal Construcciones e inversiones WH S.A.S

Sin dirección de notificación conocida.

5-006155

Ref.: Respuesta a Radicado N°0017089 del 11 de Noviembre de 2016.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, y en relación con la solicitud de información relacionada con los términos de referencia para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de un proyecto de explotación de materiales de construcción en un predio amparado bajo Título Minero HFK-111, en el municipio de Galapa, nos permitimos indicar que los señalados términos de referencia pueden ser consultados en la página de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el link que se indica a continuación: http://www.anla.gov.co/documentos/normativa/tdr_materiales_construccion.pdf

Adicionalmente, sea esta la oportunidad para indicar que en aras de dar viabilidad a su proyecto, su Estudio de Impacto Ambiental, no solo debe estar de acuerdo a los ya mencionados términos de Referencia, sino también deberá para su elaboración tener en cuenta la metodología para la presentación de estudios ambientales adoptada por el Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible, la cual puede verificarse en el link que se señala: http://www.anla.gov.co/documentos/normativa/metodologia_presentacion_ea.pdf

Finalmente, se informa, que en aras de dar inicio al trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, la empresa deberá cumplir a cabalidad con lo contemplado en los artículos 2.2.2.3.5.1. y 2.2.2.3.6.2, del Decreto 1076 de 2015, los cuales establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1. Del estudio de impacto ambiental (EIA). El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto; que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.

Subot

Calle 66 No. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



130



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue.

"ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas DAA, o una vez surtido dicho procedimiento el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el Artículo 21 del presente Decreto y anexar la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental;
2. Planos que soporten el EIA de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto;
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado;
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental;(...)
6. Documento de Identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas;
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el protocolo de coordinación interinstitucional para la consulta previa.
8. Copia de radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 11 85 de 2008.
9. Formato aprobado por la autoridad competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Licencia Ambiental.

Parágrafo 1º. Los interesados en la **ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera** debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente

Gloria Taibel Arroyo

GLORIA TAIBEL ARROYO
Asesora de Dirección (E).

Elaboro. M. A. Contratista
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental.

Zapata

